CLAUSULADO DEL CONTRATO

CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.3604938
MODALIDAD	MINIMA CUANTIA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER Y ADMINISTRACIÓN DE HOSTING MEDIANTE SERVIDOR PRIVADO VIRTUAL (VPS) PARA LOS SITIOS WEB Y APLICATIVOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**
CONTRATANTE	**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**
NIT	890.706.847-1
ORDENADORA DEL GASTO	DIANA MAGALY CARO GALINDO
CEDULA	28.955.899 expedida en Santa Isabel – Tolima
CONTRATISTA	JORGE LUIS VILLEGAS MAGUIÑA
CEDULA DE EXTRANJERÍA	Nº 263802 de Bogotá D.C
DOMICILIO	CL 20 31 B 40 OF 305 ED OFFICE CENTER BRR LAS CUADRAS,
CIUDAD	PASTO-NARIÑO
TELEFONO	3002030723
E- MAIL	gerencia@ciberwebhost.com
VALOR DEL CONTRATO	**DIECISIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($17.076.500) M/CTE**
FORMA DE PAGO	La Contraloría Departamental del Tolima pagará al Contratista el valor total del contrato, de la siguiente forma: un pago correspondiente al **70%** del valor total del contrato una vez el contratista cumpla con los requerimientos contenidos en los literales a (ítems 1 al 6), b (ítems 1 al 4), c, d, e (ítems 1 al 21), f (ítems 1 al 16), g (ítems 1 al 8), h (ítems 1 al 3), i, k, l (ele), n, o, p, q, w, x (ítems del 1 al 21), así como y (ítems 1 al 5), del capítulo denominado **"NECESIDADES A SATISFACER Y REQUERIMIENTOS"**, establecido en las condiciones técnicas del proceso, que hace parte de los estudios y documentos previos del presente proceso de selección. Los requerimientos de los demás literales se deben cumplir oportunamente, según se establezca por parte del supervisor del contrato, durante la vigencia inicial del mismo o de sus prórrogas, en caso de presentarse. El **30%** restante será pagado al contratista al finalizar el contrato previo cumplimiento de los requerimientos establecidos en el literal (y) del capítulo denominado **"NECESIDADES A SATISFACER Y**

	REQUERIMIENTOS", establecido en las condiciones técnicas del proceso. Lo anterior previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **Por parte del contratista:** Factura y/o cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades con las evidencias respectivas, certificación expedida por el contratista (persona natural o representante legal) o su revisor fiscal cuando corresponda (esta última acompañada de la copia de la cedula, copia de la tarjeta profesional y certificado vigente emitido por la junta central de contadores) que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, Salud y Pensiones), Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA), y la o las planilla de pago correspondientes. En caso de que la certificación sea emitida por la persona natural y el contador o el representante legal de la persona jurídica y el contador, de igual manera se deber aportar copia de la cedula, copia de la tarjeta profesional y certificado vigente emitido por la junta central de contadores. **Por parte de la entidad:** El certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato (Informe de supervisión) **Procedimiento:** El pago se realizará una vez sea presentada la factura así: La entidad revisará a través de la plataforma SECOP II la factura presentada y demás documentos exigidos al contratista, los cuales podrá aceptar o rechazar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aceptados la entidad emitirá los documentos correspondientes y pagará la factura dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de aprobación de la misma. Si al realizar la verificación completa de la factura y los documentos equivalentes para el pago y estos no han sido correctamente elaborados o no se acompañan de los documentos requeridos por la Contraloría o la Entidad solicita correcciones a los mismos, la cuenta será rechazada en la plataforma SECOP II y el término de treinta (30) días para realizar el pago empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

	Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses y diecisiete (17) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción."
NUMERO Y FECHA DEL CDP	CD1 2022000081 del 23 de Febrero de 2022
SUPERVISOR	Profesional Universitario Código 219 Grado 02, Ingeniero **LUIS FERNANDO NIÑO OSPINA**, quién se encuentra adscrito a la Dirección Técnica de Planeación de la Contraloría Departamental del Tolima

Entre los suscritos a saber por una parte **DIANA MAGALY CARO GALINDO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.955.899 expedida en Santa Isabel – Tolima, en calidad de Contralora Auxiliar (E) y por ende ordenadora del gasto de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, identificada con NIT. 890.706.847-1, conforme a lo establecido en la resolución No 794 del 30 de Diciembre de 2021, y quien en adelante se denominará entidad **CONTRATANTE**, y por la otra **JORGE LUIS VILLEGAS MAGUIÑA** identificado con cedula de extranjería. N.° 263802 de Bogotá D.C, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de seguros previas las siguientes consideraciones: **1.** La Contraloría Departamental del Tolima es una entidad técnica dotada de autonomía administrativa y presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 65 y 66 de la Ley 42 de 1993. **2.** Lo anterior, se traduce en el ejercicio de las funciones misionales a su cargo: la vigilancia y control de la gestión fiscal de los sujetos de control; adicionalmente, la entidad desarrolla una serie de actividades administrativas que apoyan el ejercicio de las funciones misionales descritas, por lo cual requiere que sus servidores sean identificados como funcionarios de la de la Contraloría Departamental del Tolima, tanto dentro como fuera de la entidad. **3.** La Contraloría Departamental del Tolima, con el fin de cumplir sus propósitos misionales, debe contar con las herramientas tecnológicas eficaces y eficientes para desarrollar esta tarea, lo cual permitirá la cercanía e inmediatez de la ciudadanía con el Ente de Control. **4.** Que para el logro de dichos propósitos resulta necesaria la contratación del servicio de alojamiento (hosting) de la información de la página web y, entre otros, del aplicativo para los procesos misionales, SICOF, requerido para la Participación Ciudadana, Control Fiscal y Responsabilidad Fiscal, además de los aplicativos para Historias Laborales y Gestión Documental, incluyendo Ventanilla Única, de este ente de control, debiendo ser accesible para la Contraloría Departamental del Tolima, sujetos de control, partes interesadas y ciudadanía en general, en cualquier momento, hora y lugar, garantizando una conexión de alta velocidad y

confiabilidad. **5.** Que la Contraloría Departamental del Tolima, no cuenta con la capacidad de personal, infraestructura y conocimiento tecnológico necesario, para proveer este servicio. **6.** Que la Contraloría Departamental, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal CD1 2022000081 del 23 de Febrero de 2022, necesario para garantizar la suscripción del presente contrato. **7.** Que en virtud a lo anterior se inició el proceso de mínima cuantía No. MC-002-2022. **8.** Que, como resultado del proceso de Invitación Pública, presento a través de la plataforma SECOP II cuatro (4) propuestas**. 9.** Que en virtud de lo anterior se realizó evaluación y verificación de requisitos habilitantes de los proponentes; encontrándose habilitado según informe final de fecha 08 de Marzo de 2022, el proponente **JORGE LUIS VILLEGAS MAGUIÑA** y por ende el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso de selección al mismo **10.** Razón por la cual se expidió el día 08 de Marzo del año en curso se expidió Comunicación de aceptación. **11.** Que el contratista, no concurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011, en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem. **12.** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias y demás documentos elaborados por la Contraloría Departamental del Tolima. **13.** Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD a que se refiere la Ley 80 de 1993; Así las cosas, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del contrato se resume así: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER Y ADMINISTRACIÓN DE HOSTING MEDIANTE SERVIDOR PRIVADO VIRTUAL (VPS) PARA LOS SITIOS WEB Y APLICATIVOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA"** el cual deberá ser desarrollado en concordancia con lo dispuesto en el ítem **1.2** de la invitación publica que hace parte integral del presente proceso y aunado a ellos los demás criterios Técnicos allegados en la propuesta por parte del contratista, la cual se resume así:

CARACTERÍSTICAS	PRECIO DE REFERENCIA MENSUAL	PLAZO	VALOR MENSUAL OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO
Servidor Privado Virtual -VPS- para la ejecución de aplicaciones y el Hosting (hospedaje), con un espacio total de mínimo 2200 GB, para el alojamiento, así como para el funcionamiento de los aplicativos y sitio WEB de la Contraloría Departamental del Tolima	**2.233.333**	**09 MESES Y 17 DÍAS**	**1.785.000**	**17.076.500**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento al desarrollo del presente proceso contractual, el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades: **1.** Cumplir con lo establecido en el manual de Contratación de la Contraloría Departamental del Tolima, especialmente atendiendo a las indicaciones que realice el supervisor del contrato. **2.** Cumplir a cabalidad con todas las obligaciones establecidas en el capítulo denominado "NECESIDADES A SATISFACER Y REQUERIMIENTOS" y "ACCIONES REQUERIDAS PARA PROCURAR LA EFECTIVIDAD DE

LOS SERVICIOS" establecido en las condiciones técnicas del proceso, que hace parte de los estudios y documentos previos del presente proceso de selección. **3.** Brindar soporte y mantenimiento oportuno para continuar y mejorar el servicio, para lo cual, el contratista se compromete a brindar el soporte, mantenimiento y asistencia técnica las 24 horas durante el termino de ejecución del contrato. **4.** Realizar las actividades necesarias en cuanto a direccionamiento, enrutamiento y asignación de dominios IP, en lo que se relacione y dependa con el objeto contratado. **5.** Brindar asistencia y soporte a través de un sistema de soporte o mesa de ayuda, de tal forma que el tiempo máximo de respuesta no sea superior a dos horas y el tiempo de solución a cualquier eventualidad no sobrepase de 12 horas. **6.** En caso de fallas grave en el funcionamiento del servidor privado virtual -VPS-, se deberá garantizar el servicio mediante algún medio alterno o solución temporal, ajustando sus características de funcionamiento a los totales contratados, mientras se soluciona el inconveniente, sin embargo, la solución no podrá tardar más de 48 horas desde la manifestación del inconveniente, so pena de incumplimiento del contrato. **7.** Al momento de presentar la propuesta de servicio, el contratista deberá entregar el listado de los Acuerdos de Niveles de Servicio ANS, dentro de los cuales deberán quedar las condiciones mínimas establecidas por la parte contratante. **8.** Suministrar un número de línea telefónica y/o celular, y/o de número de línea gratuita nacional, para la solicitud de soporte técnico, atención que se debe garantizar 7 días a la semana por 24 horas al día, teniendo además en cuenta el tiempo de atención y solución del inconveniente, según los puntos anteriores. **9.** Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima. **10.** Avisar a la Contraloría Departamental del Tolima dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Contraloría Departamental del Tolima. **11.** En el evento de fallos del servicio, que genere una prestación del mismo fuera de las condiciones contratadas, se deberá realizar un reintegro al monto del valor total del contrato conforme a las disposiciones descritas en el estudio previo y la invitación pública. **12.** Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato. **13.** Garantizar la calidad y continuidad del servicio de hosting en las condiciones contratadas. **14.** Avisar a la Contraloría Departamental del Tolima, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. **15.** El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Contraloría Departamental del Tolima adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. **16.** Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera la Contraloría Departamental del Tolima, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **17.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato

se le impartan, obrando con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y en contratiempos. **18.** El contratista, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cauce perjuicios a la administración o a terceros. **19.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Contraloría Departamental del Tolima a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridad competente para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. **20.** Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual. **21.** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la le legalización y ejecución del contrato. **22.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. **23.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL. LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL** se obliga especialmente a: **a)** Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. **b)** Pagar al contratista los valores establecidos en las facturas o cuentas de cobro presentadas, en la forma estipulada en el contrato. **c)** Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado. **d)** LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL se reservará el derecho de ejercer el control sobre la ejecución de los servicios prestados; la cual rendirá oportunamente los informes sobre la ejecución y estado del contrato, por conducto del supervisor y deberá acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. En todo caso, toda anomalía encontrada deberá ser dejada por escrito a cargo del Supervisor del Contrato, quien controlará la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOCE DIECISIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($17.076.500) M/CTE.** La Contraloría Departamental del Tolima pagará al Contratista el valor total del contrato, de la siguiente forma: un pago correspondiente al **70%** del valor total del contrato una vez el contratista cumpla con los requerimientos contenidos en los literales a (ítems 1 al 6), b (ítems 1 al 4), c, d, e (ítems 1 al 21), f (ítems 1 al 16), g (ítems 1 al 8), h (ítems 1 al 3), i, k, l (ele), n, o, p, q, w, x (ítems del 1 al 21), así como y (ítems 1 al 5), del capítulo denominado **"NECESIDADES A SATISFACER Y REQUERIMIENTOS",** establecido en las condiciones técnicas del proceso, que hace parte de los estudios y documentos previos del presente proceso de selección. Los requerimientos de los demás literales se deben cumplir oportunamente, según se establezca por parte del supervisor del contrato, durante la vigencia inicial del mismo o de sus prórrogas, en caso de presentarse. El **30%** restante será pagado al contratista al finalizar el contrato previo cumplimiento de los requerimientos establecidos en el literal (y) del capítulo denominado **"NECESIDADES A SATISFACER Y REQUERIMIENTOS"**, establecido en las condiciones técnicas del proceso. Lo anterior previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **Por parte del contratista:** Factura y/o cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades con las evidencias respectivas,

certificación expedida por el contratista (persona natural o representante legal) o su revisor fiscal cuando corresponda (esta última acompañada de la copia de la cedula, copia de la tarjeta profesional y certificado vigente emitido por la junta central de contadores) que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, Salud y Pensiones), Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA), y la o las planilla de pago correspondientes. En caso de que la certificación sea emitida por la persona natural y el contador o el representante legal de la persona jurídica y el contador, de igual manera se deber aportar copia de la cedula, copia de la tarjeta profesional y certificado vigente emitido por la junta central de contadores. **Por parte de la entidad:** El certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato (Informe de supervisión). **Procedimiento:** El pago se realizará una vez sea presentada la factura así: La entidad revisará a través de la plataforma SECOP II la factura presentada y demás documentos exigidos al contratista, los cuales podrá aceptar o rechazar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aceptados la entidad emitirá los documentos correspondientes y pagará la factura dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de aprobación de la misma. Si al realizar la verificación completa de la factura y los documentos equivalentes para el pago y estos no han sido correctamente elaborados o no se acompañan de los documentos requeridos por la Contraloría o la Entidad solicita correcciones a los mismos, la cuenta será rechazada en la plataforma SECOP II y el término de treinta (30) días para realizar el pago empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO**. El plazo de ejecución del contrato será de **nueve (9) meses y diecisiete (17) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS**. El contratista seleccionado deberá constituir a su costa y a favor de la Contraloría las garantías en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y la liquidación de este y se ajustará a los límites, existencia, y extensión de los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y 4 meses más.	x	
Calidad del Servicio	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y 4 meses más.	x	

CLAUSULA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga. **PARAGRAFO:** De no efectuarse

en los términos establecidos en la presente clausula, la Entidad procederá a dar aplicabilidad a los dispuesto en el inciso segundo y tercero del artículo del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal número 2.1.2.02.02.008 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción." respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal CD1 2022000081 del 23 de Febrero de 2022 por valor de **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 21.365.552) MCTE,** de los cuales solo se afectara la suma de **DIECISIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($17.076.500) M/CTE,** correspondientes al valor del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos funcionales, las partes fijan como sede la ciudad de Ibagué (Tolima), Contraloría departamental del Tolima, Cra 3 entre calle 10 y 11, séptimo piso del edificio de la Gobernación del Tolima. **CLAUSULA DÉCIMA: PRESIONES y/o AMENAZAS.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y deberá comunicar oportunamente de ello a la Contraloría Departamental del Tolima e interpondrá las denuncias del caso cuando se presenten hechos constitutivos de presiones o amenazas so pena de que LA ENTIDAD CONTRATANTE declare la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de soluciones de conflictos: a) el acuerdo, b) la transacción, c) la conciliación, d) la amigable composición. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en las formas previstas, las partes se comprometen a someter la decisión a Conciliación en la forma prevista en los artículos 70 y 71 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA ENTIDAD y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** A) La CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista por el incumplimiento parcial en sus obligaciones. Estas sanciones no podrán superar el diez (10%) del valor del contrato. En caso que vencido el plazo del contrato el contratista no haya cumplido la totalidad de sus obligaciones la CONTRALORÍA podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la CONTRALORÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan de valor de cláusula pecuniaria, EL

CONTRATISTA autoriza que la CONTRALORÍA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. B) MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o mora en el incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, este pagará a la ENTIDAD CONTRATANTE, multas sucesivas del 0,1% de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas no podrá exceder del 10% de dicho valor y podrán ser descontadas de los créditos s favor del contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Solo en eventos de fuerza mayor y caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el Supervisor con el visto bueno del Ordenador del Gasto. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**. Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL y EL CONTRATISTA, por tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Se advierte que, en el presente contrato, las partes no se encuentran incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8 y siguiente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN**: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del contrato serán ejercidas por el Profesional Universitario Código 219 Grado 02, Ingeniero **LUIS FERNANDO NIÑO OSPINA**, quién se encuentra adscrito a la Dirección Técnica de Planeación de la Contraloría Departamental del Tolima; quien dará soporte técnico a la supervisión y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula Segunda. **2)** Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. **3)** Informar al Contralor respecto de las demoras o incumplimientos de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4)** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL a EL CONTRATISTA. **5)** Elaborar para el contratante el proyecto de liquidación. **6)** Informar a EL CONTRATISTA sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución del contrato a fin de que se tomen las medidas del caso. **7)** Recomendar adiciones en caso de darse las circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito. **8)** Recomendar modificaciones en caso de ser necesario. **9)** Elaborar las actas correspondientes. **10)** Las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIÓN CONCERTADA**. Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización expresa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del Supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado

por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere, en consecuencia, tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD**: La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CONTROL CIUDADANO**: Este Contrato estará sujeto a la vigilancia y control de la ciudadanía, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL**: El presente contrato estará sujeto en sus efectos, a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, según el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: COSTOS DEL CONTRATO**: Todos los pagos por concepto de impuestos, estampillas, retención en la fuente y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y la firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**: Para la ejecución del Contrato es necesario la expedición del Registro presupuestal, el pago de estampillas, y aprobación de las garantías (si es del caso), actividades que deberán realizarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARAGRAFO**: El acta de inicio se firmará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **VIGESIMA NOVENA. - COPIA.** Del presente contrato sólo se expedirá un original que reposará en la subsección documental Dirección Técnica Jurídica de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, del cual se expedirá fotocopia a los interesados.

De conformidad con lo establecido en el presente documento y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes a través de la plataforma para la contratación pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Revisó: Francisco José Espín
Director Técnico Jurídico

Proyecto: Luisa Fernanda Cubillos Sánchez
Abogada Contratista
Secretaria Administrativa y Financiera